

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00375.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 01 de agosto pasado (derivado No. 32 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada sociedad DON ROMERO ROTISSERIE S. A. S. y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial, para que se sirvan allegar prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizada, donde se acredite que la comunicación remitida a la parte demandada fue entregada en la dirección electrónica de destino, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y conforme a la tesis planteada en la sentencia STC 10417-2021, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta.-

Lo anterior, en razón a que dentro del expediente no obra prueba documental donde se acredite la fecha de entrega de la comunicación y anexos remitidos al extremo demandado a la dirección de correo electrónico aportado en la demanda (acápite de notificaciones), en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (ver derivado No. 32 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 144, hoy 25 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cf8597993d71bd57999c0897c94f15d3212c2f437035d7123402ec488d4c99**

Documento generado en 24/08/2022 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>